



**Providencia**

Secretaría Municipal

05 SEP 2012



Premio Nacional  
Calidad 2010

PROVIDENCIA,

EX.N° 1859 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra ñ) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Andrés Bello N°2447 local 5508, Unidad Vecinal N° 11.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final N°244/12 de 27 de Agosto de 2012; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°37900 de 5 de Julio de 2012; del Servicio Agrícola y Ganadero de 25 de Mayo de 2012 y solicitada la opinión a la Junta de Vecinos N°11, mediante Oficio N°4.564 de 6 de Junio de 2012, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y declaraciones juradas de los socios de la sociedad solicitante.-

4.- El Memorándum N°11.988 de 12 de Junio de 2012, de la Jefe del Departamento de Rentas Municipales.-

5.- El Acuerdo N°976 adoptado en Sesión Ordinaria N°160 de 4 de Septiembre de 2012, del Concejo Municipal.-

**DECRETO:**

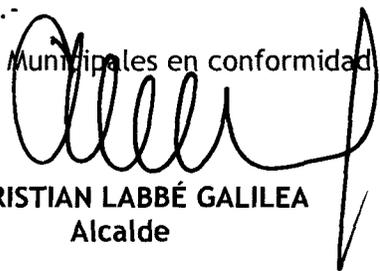
1.- Autorízase a la sociedad **ALIMENTOS SAN MARTIN LIMITADA**, RUT.N°77.177.430-K, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en **AVDA. ANDRES BELLO N° 2447 LOCAL 5508, ROL DE AVALÚO N° 136 - 58.-**

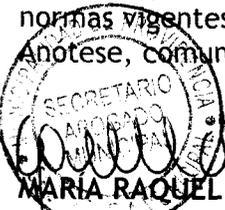
2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se registrá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1374 de 24 de Junio de 2009.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas Municipales en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anotése, comuníquese y archívese.-

  
**CRISTIAN LABBÉ GALILEA**  
Alcalde

  
  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

MRMQ/IMYJ/java.-

**Distribución**

Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)

Dirección de Obras

Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal

Decreto en Trámite N° 269.- /

